

DISCURSO DE INAUGURACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2017 EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UAM*

YOLANDA VALDEOLIVAS GARCÍA**

Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid

Traslado a todos los asistentes mi más cordial bienvenida a este acto que, un año más, celebra formalmente la Facultad de Derecho con un evento académico, conmemorativo pero también reivindicativo, que pretende dar realce a esta fecha que ahora denominamos Día Internacional de la Mujer, cuyo alcance vincula a todos pero, desde luego, de manera muy singular, a los juristas. Con este acto, nuestra Facultad quiere sumarse a la celebración de una fecha importante y expresar la renovación de su compromiso con el valor de la igualdad, en particular de la igualdad por razón de género.

En efecto, este acto del Día Internacional de la Mujer sirve también en nuestra Facultad para conmemorar la lucha de la *mujer* por su *participación*, en condiciones de *igualdad con el hombre*, en todas las facetas de la sociedad, como elemento indispensable para su desarrollo íntegro como persona. Este 8 de marzo, declarado como Día Internacional por la ONU en 1975, aun con algunos antecedentes de su celebración, que algunos sitúan en Alemania y otros países en 1911, con la organización de mítines reivindicativos sobre esta sensible cuestión, ocupa desde hace años las agendas políticas y sociales para acelerar la aplicación efectiva de la igualdad por razón de género, comprometiendo a los gobiernos y a la sociedad en general a su sensibilización y animando a trabajar activa y conjuntamente en pos de la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y los derechos humanos de este colectivo social todavía fuertemente desfavorecido.

Decía que celebramos el Día Internacional de la Mujer. Así, a secas, porque aunque este 8 de marzo nació oficialmente en 1975, con su proclamación en la ONU como Día Internacional de la Mujer Trabajadora, para reclamar la igualdad para la mujer en el trabajo y en sus condiciones laborales, actualmente en esta fecha se reivindica más ampliamente el papel de la mujer en la sociedad. En todo caso, aunque hoy representa mucho más, no estará de más recordar que lo que esta fecha conmemora es también un suceso luctuoso:

* Fecha de recepción: 15 de mayo de 2017.

Fecha de aceptación: 2 de junio de 2017.

** Este discurso fue pronunciado en el acto conmemorativo del Día Internacional de la Mujer, celebrado el 8 de marzo de 2017 en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

el 25 de marzo de 1911, más de 140 jóvenes trabajadoras (y hombres también, aunque en menor cantidad), la mayoría inmigrantes, murieron en el trágico *Incendio en la fábrica de camisas Triangle Shirtwaist de Nueva York*. Un cigarrillo mal apagado cayó en un cubo lleno de telas inservibles que llevaba meses sin vaciarse y provocó un terrible incendio, del que las víctimas no pudieron escapar porque los responsables de la fábrica habían cerrado todas las puertas de escaleras y salidas, en una práctica entonces habitual para evitar robos, lo que no es sino un ejemplo concreto de las penosas condiciones de trabajo con que se prestaba la actividad en esta y otras muchas fábricas y talleres de la época. Este suceso tuvo grandes repercusiones en la legislación laboral de los *Estados Unidos*, y del resto del mundo, y se dejó sentir sobremanera en las celebraciones posteriores del Día Internacional de la Mujer, que nació justamente en referencia a las condiciones laborales que condujeron al desastre. Por ello, el Día Internacional de la Mujer viene indisolublemente ligado a las actividades de los movimientos obreros, porque, no se olvide, el ámbito laboral es un campo particularmente sensible y tristemente abonado para el desenvolvimiento de actitudes sexistas y para la diferenciación por razones ligadas al género. Aún hoy las mujeres disfrutan de condiciones de trabajo más precarias que los hombres, incluida una menor protección social frente a estados de necesidad, que es coherente con su asunción prácticamente total de las cargas familiares, que representa un hándicap insalvable para su equiparación efectiva con los hombres.

No en vano, los ordenamientos laborales han tenido entre sus prioridades la articulación de medidas para garantizar la igualdad real entre hombres y mujeres en las condiciones de trabajo y empleo, desarrollándose en su seno algunas de las técnicas más avanzadas que conocen los ordenamientos jurídicos para combatir la discriminación y la desigualdad. Pero lo cierto es que desde ese inicial ámbito, los problemas de las mujeres como grupo social han trascendido de ese contexto hasta contagiar todos los aspectos de la vida social y adquirir una dimensión global. El creciente movimiento internacional de las mujeres ha coadyuvado a que su conmemoración ofrezca la oportunidad de incrementar el apoyo a los derechos de las mujeres y su mayor participación en las esferas política, social y económica. El Día Internacional de la Mujer ha pasado a ser un momento de reflexión sobre los progresos alcanzados, una llamada reivindicativa y reflexiva sobre la imperiosa necesidad del cambio en este ámbito y una celebración simbólica y solemne de los actos de valentía y determinación tomados por mujeres corrientes que han tenido un papel extraordinario en la historia de sus países y sus comunidades. En este sentido, baste recordar que en muchos países en desarrollo la verdadera salida de la pobreza y la injusticia social está siendo protagonizada por mujeres.

Por ello, este día no prescinde de la reclamación de la igualdad salarial en el mercado laboral para mujeres respecto de los hombres, las mayores dificultades de estas para acceder a un empleo o para promocionarse dentro del mismo, superando el archiconocido techo de cristal, pero hoy, igualmente, asume como lema el final de la discriminación por razón de género en todos los ámbitos de la vida y, desde luego, es una ocasión para denunciar

los múltiples actos machistas que degradan a la mujer. Dentro de ellos, sin duda, este acto quiere expresar también una contundente repulsa y condena a la violencia de género, aún presente en la sociedad, como demuestra este año particularmente negro en nuestro país en lo que afecta a esta sensible materia (18 mujeres asesinadas a manos de sus parejas o exparejas en tan solo los dos primeros meses de 2017); seguramente este solo dato ya diga mucho de la posición de la mujer todavía en el siglo XXI.

Por eso, conmemorando el Día Internacional de la Mujer, esta Facultad de Derecho pretende apelar a la conciencia de nuestra comunidad universitaria, pero también de la ciudadanía en general, sobre esta realidad social que infravalora a la mujer y la sitúa en un evidente plano de inferioridad. Como pretende a su vez reclamar a la comunidad e instancias internacionales y nacionales, así como a los gobiernos y entidades con responsabilidad en cualquier ámbito funcional y territorial la adopción de políticas valientes de promoción de la igualdad efectiva y de erradicación de los agravios hacia las mujeres, ante los que nadie puede mantenerse ajeno.

Hay que adoptar medidas que impidan que una sola mujer cobre menos por el mismo trabajo que hace un hombre; que se mantenga la violencia física, sexual, psicológica o económica hacia las mujeres; que estas sean utilizadas como arma de guerra mediante secuestros y violaciones en los conflictos armados –las mujeres son, cuantitativa y cualitativamente, más víctimas que los hombres en estos conflictos–; que sean mutiladas, represaliadas o asesinadas por razones presuntamente religiosas o en nombre del mal llamado honor de la familia o clan de pertenencia; que vean su cuerpo mercantilizado o sean objeto de explotación sexual, incluida la celebración de matrimonios forzosos o de conveniencia que les hurtan la infancia y la dignidad.

Este día reivindicamos, en fin, que los crímenes contra las mujeres son crímenes de lesa humanidad y, a la inversa, que las conquistas en materia de igualdad de género son progresos de la humanidad que marcan el verdadero test de civilización, de democracia y avance social de una sociedad. Porque la igualdad es un elemento constitutivo del valor de justicia, que se encuentra en la base del principio de libertad y dignidad humana. Sobre dicha premisa, y en más concreta relación con el género, como elemento diferenciador que impide alcanzar la igualdad sustancial entre mujeres y hombres, conviene no ignorar que estamos ante la causa de desigualdad más extendida y universal, que determina una situación de genuina marginación de la mujer en todos los ámbitos de la vida que impide su acceso a las diversas esferas de actuación pública y privada, conformando un grave déficit democrático que perdura y se mantiene visible a pesar de los innegables avances constatados en este terreno.

Ello provoca una clara segregación de mujeres y hombres que, sin negar la necesidad de mantener ciertas diferencias entre ambos a veces por factores intrínsecamente ligados al sexo y otras como garantía de la igualdad material, ahonda en otras muchas diferencias biológica y jurídicamente injustificadas. De ahí lo insuficiente de aplicar en este ámbito un

mero tratamiento igualitario o de tutela antidiscriminatoria por razón de sexo, que ignora o no responde de manera integral a una realidad crónica que distingue entre mujeres y hombres y que actúa a modo de barrera infranqueable que impide alcanzar un verdadero equilibrio en sus respectivas posiciones a todos los niveles y en todos los ámbitos.

Y esa desigualdad estructural y social entre mujeres y hombres en cualesquiera facetas de la vida, frente a la que deben actuar los ordenamientos jurídicos con técnicas cada vez más agresivas, no es responsabilidad solo del Derecho y los juristas, sino de la sociedad en su conjunto, que debe permanecer alerta y en constante estado de atención a esta realidad asumida de forma tan natural como intolerable. Y es que es fruto de una atribución de roles sociales y de una consecuente y global posición de partida desventajosa y devaluada de la mujer, que arranca de circunstancias histórico-culturales largamente asentadas en la sociedad y aún no superadas, frente a las que, sin duda, debe reforzarse la acción legislativa y judicial; sin obviar, desde luego, la intervención activa en el terreno de la consideración social.

No creo abusar de mi condición de iuslaboralista si destaco que la lucha por la igualdad sustancial de la mujer en las sociedades avanzadas pasa inexcusablemente por el reequilibrio de su posición en el mundo laboral. Aunque, a la recíproca, es igualmente innegable que la igualdad entre hombres y mujeres en el mundo del trabajo tampoco puede alcanzarse sin su correlativa garantía en la familia y en la vida social, política y económica, lo que genera una dialéctica en forma de círculo vicioso en el que resulta complejo establecer prioridades y rutas seguras para encontrar la salida.

En todo caso, lo que parece indudable es que en el terreno jurídico laboral, el discurso sobre la igualdad y la interdicción de la discriminación presenta dimensiones y perfiles propios, porque obliga a congeniar el valor de la igualdad entre ambos sexos con la existencia de diferencias relevantes entre hombres y mujeres. Tal circunstancia reconoce una diferente causa de discriminación y requiere, pues, la utilización, además de las comunes, de técnicas específicas, que se apartan de las tradicionales medidas de prohibición de discriminar por razón de sexo que pueden ser suficientes en otros contextos. Es por ello por lo que en este ámbito concurre, además de la recién señalada, la práctica totalidad de las medidas dispuestas en materia de igualdad. Así, advertimos el inicial tratamiento de las diferencias indisolublemente ligadas al sexo, mediante fórmulas de protección de la trabajadora embarazada o en período de lactancia. Pasamos también por la más eficaces fórmulas de tutela antidiscriminatoria para las diferenciaciones irrazonables, incluida la prohibición de la discriminación indirecta, que intenta evitar los efectos adversos que sobre las mujeres produce un puro tratamiento igualitario con los hombres que ignora su diversa posición contractual o sus diversas aptitudes personales, físicas o profesionales. Transitamos igualmente por las medidas de conciliación de la vida familiar y laboral, que requieren atender a las diferencias derivadas de los roles sociales que, en relación con las cargas familiares, ocupan mujeres y hombres. Y hemos alcanzado, en fin, en el último estadio de evolución, la estrategia de la transversalidad, que otorga carta de naturaleza a la diferencia social y estructural entre

mujeres y hombres y reclama, más que planteamientos defensivos o reparadores, acciones preventivas, incluidas las medidas positivas en favor de las mujeres.

La proclamación del moderno principio de transversalidad (*mainstreaming*) o, si se quiere, perspectiva de género, que constituye el último elemento de combate en pos de la igualdad material entre mujeres y hombres en todas las facetas de la vida, es un principio que se visualiza, primero, en el ordenamiento jurídico europeo, para ser luego recibido plenamente en nuestro derecho interno con la aprobación de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Norma y principios que han impulsado un significativo avance de la sociedad española en este contexto. Aunque son muchas más las normas que han nacido a la luz de este impulso, y cuya lectura no puede eludir ese componente igualador entre mujeres y hombres; así, la ley de derechos de reproducción asistida e interrupción voluntaria del embarazo, la ley integral contra la violencia de género y una larga lista se enmarcan en la citada idea de transversalidad.

La estrategia de la transversalidad viene a expresar el compromiso de promocionar la integración de la dimensión de género y de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, vinculando la elaboración, ejecución y seguimiento de todas las políticas públicas y acciones que tengan incidencia, directa o indirecta, sobre ambos sexos y de interpretar en esa clave el completo ordenamiento jurídico. Para ello, hay que considerar las necesidades, preocupaciones y expectativas que las mujeres tienen y sienten como propias en idéntica medida a como se atienden las de los hombres en todas las facetas de la vida, haciendo ineludible el discurso de la interdicción de la discriminación por razón de sexo y la consecución de la igualdad plena en cualquier aspecto de la vida social donde se analice la real participación de la mujer respecto de la representada por el hombre. Aquí reside un nuevo elemento configurador de los modernos modelos normativos en materia de igualdad, el entendimiento de que se toman en consideración las necesidades reales de las mujeres y no las necesidades que los hombres, en tanto hacedores y aplicadores de las leyes y detentadores de los núcleos de poder político, social y económico, creen que tienen las mujeres, lo que, aun de manera inconsciente, genera un prejuicio sobre la mujer y sitúa el modelo masculino como la referencia y observatorio desde el que valorar la global actuación de los poderes públicos y de los particulares.

Pero, a la vista de esos avances legislativos y técnicas jurídicas implantadas para la consecución de la igualdad real entre sexos, cabe cuestionarse el porqué de seguir reivindicando fechas como esta, aptas para seguir visibilizando esa desigualdad injustificada pero muy presente en casi cualquier contexto. La respuesta es que seguimos anclados desde el principio de los tiempos en el «patriarcado», que es un elemento de sojuzgación que debemos eliminar de todos los ámbitos y desterrar definitivamente de nuestra cultura. No es usual hablar de patriarcado, pero es, en mi opinión, el origen de todos los males.

Por patriarcado se entiende el sistema social que genera desigualdades y discriminación hacia las mujeres, porque legitima a los hombres para el ejercicio del poder en todos los

ámbitos, incluido el dominio y control sobre las propias mujeres. Frente a ese patriarcado, debemos seguir reivindicando el feminismo como seña ineludible de identidad cultural. Muchos continúan torciendo el gesto cuando oyen hablar de este movimiento social, lo que con seguridad tiene que ver con una inadecuada comprensión del genuino significado del feminismo o con su simplista contraposición al machismo, como si se tratara de dos caras de una misma moneda. No existe tal paralelismo. El Diccionario de la Real Academia Española dice literalmente que el machismo es la actitud de prepotencia de los hombres sobre las mujeres. En cambio, el feminismo no defiende la prepotencia de las mujeres sobre los hombres, sino que propugna que las mujeres tengan iguales derechos y oportunidades que los hombres. Por tanto, si el machismo considera que los hombres tienen más derechos que las mujeres, el feminismo lucha por que las mujeres no tengan más derechos que los hombres, sino los mismos.

De ahí que el feminismo, en su sentido más propio, solo persiga que las mujeres ocupen su posición como ciudadanas. Parece una obviedad, y no lo es. Es precisamente el feminismo el movimiento social que ha conseguido reconocer a las mujeres como personas. Por ello, constituye uno de los movimientos más internacionalizados y globales, más transversales y seductores en sus planteamientos, porque incorpora una propuesta de vida para hombres y mujeres atractiva y diferente a la actual. El feminismo, frente al patriarcado, permite pensar que es posible vivir de otra manera, con nuevas reglas de gobernanza de la sociedad, con renovados roles sociales de mujeres y hombres, con mayor civilización, en definitiva. Es una propuesta de colaboración y cooperación, no de discriminación o dominación; esto es, sugiere un modelo nuevo de sociedad no excluyente, sino inclusiva. De ahí la importancia de que no se exprese como un planteamiento solo de las mujeres, sino de las mujeres y de los hombres. Ambos debemos transmitir su mensaje emancipador.

En efecto, a la sociedad en su conjunto, mujeres y hombres, poderes públicos y particulares, incumbe la superación de prejuicios y la transformación de estándares de conducta capaces de quebrar las inercias que mantienen infravalorada la posición de la mujer en tantas facetas de la vida. Hay que practicar la cultura de la igualdad entre mujeres y hombres y, muy especialmente, de la educación hacia ese mismo objetivo. Y es que solo una interiorización social real y plena del valor de la igualdad entre mujeres y hombres es susceptible de torcer la inveterada y fuertemente consolidada desigualdad por razón de género, que se advierte a todos los niveles y casi en cualquier ámbito hacia el que se dirija la mirada. Se trata de romper conjuntamente la urna de cristal que atribuye roles, capacidades y valores distintos en hombres y mujeres, de alterar los estereotipos que encajan en las categorías de masculino y femenino en todos los aspectos de la vida.

Ojala que seamos capaces de conseguirlo más pronto que tarde. Que más pronto que tarde recordemos el 8 de marzo como una fecha simbólica felizmente superada y aun olvidada en el tiempo, porque las reivindicaciones y propuestas que ahora hacemos visibles en este día se hayan convertido en una realidad donde la condición de mujer y hombre sea una cualidad trivial y carente de relevancia social.

Entre tanto llega ese ansiado escenario, deseo a todas y todos un muy feliz día de la mujer y animo a mujeres y hombres a seguir trabajando en la construcción de una nueva conciencia de género que impida que lo que nos identifica como hombre y mujer sea resultado de un inadmisibles catálogo de imposiciones y expectativas sociales que busca diferenciarnos en base a una interpretación social de las diferencias biológicas errónea, interesada y teledirigida.

Y, para concluir, tampoco se olvide que hay que hablar de diferencias de género, no de sexo, porque si este último alude al ámbito estrictamente biológico, donde somos natural e inalienablemente diferentes, el género representa lo que nuestra sociedad interpreta acerca de lo que debe ser un hombre y una mujer; es este segundo el ámbito en que las diferencias resultan intolerables.